

**ESTADO No. 021**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de febrero de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-082622X</b>	<b>GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA</b>	<b>348-349</b>	<b>07/12/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 002053</b>	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$27.903) por concepto de canon superficiario, correspondientes al primer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 2, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio</p>

						de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros Del Estados S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número ICQ-082622X, mediante la póliza de seguro N°14 - 43 - 10102255, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.
CONTRATO DE CONCESION	GFG-141	ANA ELIZABETH CALVO, MARIA EVA PEREZ, HUGO JAVIER CALVO, GUILLERMO CALVO	794-795	26/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000074	Conceder a los titulares del Contrato de Concesión No. GFG-141 el término de veinte (20) días, para presentar formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de la regalías y los formatos básicos mineros requeridos en el auto GSC-ZC No. 001654 del 30 de septiembre de 2015, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de imponer las sanciones contempladas en el auto que inicialmente requiere las obligaciones.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	22302	JOSE ELIAS YAÑEZ PAEZ	878-879	02/02/2016	AUTO GET No 000024	<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 22302, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Complemento y Corrección al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 026 de fecha 28 de enero de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.22302 del Concepto Técnico GET No. 026 de fecha 28 de enero de 2016
CONTRATO DE CONCESION	FCJ-171	FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA	668-669	03/02/2016	AUTO GET No 000029	<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FCJ-171, para que allegue el <b>Complemento</b> a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico GET No. 025 del 27 de enero de 2016, So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por lo cual se le otorga un (1) mes como término, para dar cumplimiento. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.13376, del Concepto Técnico GET No. 244 de fecha 22 de diciembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	EJH-141	LADRILLERA LOS TEJARES LTDA	595-596	03/02/2016	AUTO GET No 000028	<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EJH- 141, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <b>Corrección</b> al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 019 de fecha 19 de enero de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente



						<p>proveído para que subsane.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. EJH- 141</b>, que el área del título presenta superposición con Zonas de Restricción: Perímetro Urbano - Bogotá D.C., por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 literal a) y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. EJH- 141</b>, que NO pueden iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No.EJH-141</b> del Concepto Técnico GET No. 019 de fecha 19 de enero de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJN-16381	HERNANDO BERNAL ACERO, NICOLAS BERNAL CASTELLANOS Y CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS	446-447	28/01/2016	AUTO GET No 000018	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> requerir a los señores <b>HERNANDO BERNAL ACERO, NICOLAS BERNAL CASTELLANOS Y CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>NºIJN-16381</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo indicado en el numeral 3 del Concepto Técnico GET Nº0018 de 19 enero de 2016, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Correr traslado a la titular del Concepto Técnico GET Nº0018 de 19 de enero de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> a los señores <b>HERNANDO BERNAL ACERO, NICOLAS BERNAL CASTELLANOS, CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión <b>Nº IJN-16381</b>, que no podrá realizar actividades de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de aprobación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- por parte de la autoridad minera y Licencia Ambiental.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08551	LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ Y LA BATEA S.A.	397-398	28/01/2016	AUTO GET No 000020	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HKK-08551, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 007 de fecha 8 de enero de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.</p>

						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKK-08551, que una parte del área del título presenta superposición con Zonas de Restricción: Perímetro Urbano - Jerusalén - por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 literal a) y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKK-08551, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HKK- 08551 del Concepto Técnico GET No. 007 de fecha 8 de enero de 2016.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HI1-15531</b>	<b>MARIA GRACIELA ORDOÑEZ BERNAL Y PEDRO HERNANDO ORDOÑEZ BERNAL</b>	<b>418-419</b>	<b>28/01/2016</b>	<b>AUTO GET No 000017</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> requerir a los señores MARIA GRACIELA ORDOÑEZ BERNAL Y PEDRO HERNANDO ORDOÑEZ BERNAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión N° HI1-15531, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo indicado en el numeral 3 del Concepto Técnico GET N°0012 de 14 enero de 2016, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Correr traslado a la titular del Concepto Técnico GET N° 012 de 14 de enero de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> INFORMAR a los señores MARIA GRACIELA ORDOÑEZ BERNAL Y PEDRO HERNANDO ORDOÑEZ BERNAL, en calidad de titulares del Contrato de Concesión N°H11-15531, que no podrá realizar actividades de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de aprobación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- por parte de la autoridad minera y Licencia Ambiental.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICT-14311</b>	<b>ASOCIACION AGROPECUARIA DE USUARIOS DEL RIO HUMEA-ASOHUMEA-</b>	<b>658-659</b>	<b>29/01/2016</b>	<b>AUTO GET No 000023</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), para los minerales ARENA DE RIO y GRAVAS DE RIO, quedando el título ICT-14311 en la etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico No. 022 del 21 de enero de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICT-14311, que debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, con la modificación de la nueva producción aprobada, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la</p>

						<p>conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICT-14311, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).</li> <li>• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICT-14311, del Concepto Técnico GET No. 022 de fecha 21 de enero de 2016.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JDE-10451</b>	<b>OMAR JOAQUIN MORALES ROZO</b>	<b>430-431</b>	<b>02/02/2016</b>	<b>AUTO GET No 000025</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, para la explotación de los minerales ARCILLA MISCELANEA, ARENA DE RIO Y GRAVAS DE RIO, en el área del Contrato de Concesión No. JDE-10451, quedando el título en la Etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico No. 017 de fecha 19 de enero de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO</b> Recordar al titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Recordar al titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).</li> <li>• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451, del Concepto Técnico GET No. 017 de fecha 19 de enero de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros, para que se pronuncie respecto a la disminución de área y su correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	0317-68	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL LTDA	IFI	02/12/2015	AUTO GSC-ZN No 000029	<p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero Semestral 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados, siendo la información allí consignada responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 0317-68, de conformidad con el concepto técnico GSC ZN No. 000082 del 28 de octubre de 2015.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZN No. 080 del 27 de octubre de 2015.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.6283 de fecha 04 de febrero 2014 y del concepto técnico GSC ZN No. 00082 del 28 de octubre de 2015.</p> <p><b>Remitir</b> a la vicepresidencia de contratación y titulación para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAD-101	ENRIQUE DUARTE ALVAREZ, EDAGAR DUSTANO BELTRAN MORENO, MANFRY RAMON SOGAMOSO, DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS, ENRIQUE GENOVA GARCIA		02/02/2016	AUTO GET No 000026	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HAD-101, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico G_ET No. 015 de fecha 18 de enero de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HAD-101, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HAD-101, que el área del título presentan superposición total con la Zona de Restricción: ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - CENTRAL HIDROELECTRICA EL GUAVIO, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HAD-101 del Concepto Técnico GET No. 015 de fecha 18 de enero de 2016.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HJP-09581	PABLO EMILIO URREA, ROSA ESTELLA NIETO HERNANDEZ, SANDRA ESPERANZA NIETO HERNANDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNANDEZ Y LUIS AUGUSTO NIETO HERNANDEZ		28/01/2016	AUTO GET No 000019	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HJP-09581, <b>bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue <b>Corrección</b> al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 008 de fecha 12 de enero de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Recordar a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. HJP-09581</b>, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. HJP-09581</b> del Concepto Técnico GET No. 008 de fecha 12 de enero de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	16716	CALIZAS DEL LLANO S.A.-CALLANOS S.A.		03/02/2016	AUTO GET No 000027	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), (Consumo de explosivos), para la explotación del mineral CALIZA, quedando el Título No.16716 en Etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico No. 027 de fecha 1 de febrero de 2016. p</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 16716, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).</li> <li>• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros, para que se pronuncie respecto al trámite de Integración de Áreas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión de Mediana Minería No. 16716, del Concepto Técnico GET No. 027 de fecha 1 de febrero de 2016.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	AD9-111	CARBOMINE S.A.S.		29/01/2016	AUTO GET No 000022	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a la sociedad titular del Contrato en virtud de Aporte <b>No. AD9-111</b>, para que allegue <b>Corrección</b> al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la prórroga del contrato, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 011 de fecha 14 de enero de 2016. So pena de entenderse desistida la solicitud de prórroga, en virtud del artículo</p>

						<p>17 de la Ley 1755 de 2015; razón por lo cual se le otorga un término de un (1) mes para dar cumplimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato en virtud de Aporte <b>No. AD9-111</b>, que debe hacer llegar copia del Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Correr traslado a la sociedad titular del Contrato en virtud de Aporte <b>No. AD9-111</b> del Concepto Técnico GET No. 011 de fecha 14 de enero de 2016.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>4079</b>	<b>CARBONERAS LA RAMADA S.A.S.</b>		<b>29/01/2016</b>	<b>AUTO GET No 000021</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación de CARBON, en el área de la Licencia de Explotación No. 4079, quedando el título en la Etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico No. 009 del 12 de enero de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 4079, que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- de la prórroga del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Recordar</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 4079, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015).</li> <li>• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 4079, del Concepto Técnico GET No. 009 de fecha 12 de enero de 2016.</p>
<b>CONTRATO DE GRAN MINERA</b>	<b>044-89</b>	<b>C.I. PRODECO S.A.</b>		<b>09/02/2016</b>	<b>AUTO VSC No 000012</b>	<p><b>1)</b> Informar a la ANM sobre los trámites que ha realizado Prodeco y de los que tiene programados realizar durante el año 2016, para obtener las autorizaciones o viabilidades que permitan ejecutar las actividades de la operación minera en los sectores CD y B.</p> <p><b>2)</b> Presentar aclaración sobre lo expuesto en el PTI Anual 2016, en lo que respecta a la secuencia de explotación minera que se desarrollará en los paneles 6, 7 y 8 del sector A, se indica en el PTI</p>



					<p>anual 2016 que en los paneles 6 y 7 se realizará minado hasta el manto C160 y no se adelantará el desarrollo en nuevas áreas con el fin de reducir la relación de descapote para el periodo del PTI y optimizar los costos de producción; con esto se entiende que al llegar hasta el respaldo del manto C160 se ubicará la pared baja definitiva del tajo de explotación, sin realizar el minado de la secuencia completa de los mantos, lo cual podría impactar en las reservas explotables del sector A que habían sido propuestas en el Programa de Trabajos e Inversiones de Largo Plazo.</p> <p>3) Incluir en el PTI Anual 2016 el valor estimado a invertir en cada uno de los Proyectos de Ingeniería a construir y las fechas estimadas de ejecución.</p> <p>4) De conformidad con lo planteado en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI de largo plazo del año 2010, en el que se presupuestaron inversiones a largo plazo durante la duración del contrato por US\$ 1.477 millones, de los cuales US\$ 654 millones se desarrollarían en los primeros cinco años para expandir el proyecto, discriminados así: US\$ 243 millones se destinarían para equipos mineros, US\$ 7,6 millones para ferrocarril, US\$ 40 millones para infraestructura, US\$ 301 millones para puerto y US\$ 62,4 millones en otras inversiones variadas. Se requiere a Prodeco para que presente un informe en el que se relacionen las inversiones ejecutadas hasta la fecha, detallando los montos y los rubros de cada uno de los proyectos de expansión mencionados anteriormente y el cronograma de las inversiones que están por ejecutarse.</p> <p>5) En el programa de capacitación de Personal, se incluyan los aspectos básicos del programa, tales como duración de cada tema de capacitación, fechas de inicio y relación o número de personal a capacitar.</p> <p>6) En el programa de capacitación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, se incluyan los aspectos básicos del programa, tales como duración de cada tema de capacitación, fechas de inicio y relación o número de personal a capacitar.</p> <p>7) En el programa de capacitación de Seguridad Minera, se incluyan los aspectos básicos del programa, tales como duración de cada tema de capacitación, fechas de inicio y relación o número de personal a capacitar.</p> <p>8) Se indiquen los programas de Desarrollo Regional y todo lo relacionado con las actividades afines al tema, que se tienen previstos ejecutar durante el año 2016.</p> <p>9) Presentar un informe de los resultados de la exploración realizada en 2015 con base en los objetivos del plan propuesto, los cambios realizados y su justificación y los ajustes realizados al modelo geológico estructural, particularmente con la falla de la Carolina y el eje del Sinclinal la Loma y la correlación de la secuencia inferior del manto C130, para el ajuste a los diseños geotécnicos de la pared baja oriental.</p> <p>10) Presentar un informe de resultados del monitoreo realizado de la instrumentación instalada</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>en el área de la operación minera durante el año 2015, los problemas identificados y las medidas implementadas.</p> <p>11) Si bien para el año 2016 se tiene planeada la ejecución de pozos de alivio y drenes sub horizontales, los cuales se desarrollaran con base en las necesidades que se presenten y el avance de la minería, se requiere la presentación de un estimativo del número de pozos de alivio y de drenes sub horizontales y su posible localización.</p> <p>12) Definir el número de nuevos piezómetros de hilo vibrátil que serán instalados y su localización.</p> <p>13) Incluir dentro del PTI Anual 2016, ítem Geología y Exploración, la actualización de la información de Recursos y Reservas de acuerdo con el modelo geológico actualizado.</p> <p>14) Incluir dentro del PTI Anual 2016, el presupuesto para el Programa de Exploración proyectado.</p> <p>15) De acuerdo con los actos administrativos de carácter ambiental relacionados, la ANM acepta la información presentada. Sin embargo es importante sugerir a Prodeco para que informe a la ANM, sobre las modificaciones que se obtenga en los permisos y demás autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución de las operaciones de la Mina Calenturitas.</p> <p>16) Incluir en el documento PTI Anual 2016, las actividades relacionadas con la restitución morfológica de las áreas intervenidas por la minería, el cual debe considerar los siguientes aspectos:</p> <p>A. El cronograma de áreas a restituir en el año 2016</p> <p>B. El plano de avance de las áreas a revegetalizar en el año 2016</p> <p>C. El plan de inversiones y/o estimación de los costos de las actividades relacionadas con la entrega de botaderos definitivos y secuencia de recuperación de áreas intervenidas, las cuales están asociadas al Plan de Cierre Minero.</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JDF-16002X</b>	<b>CONSORCIO LAS PALMERAS</b>		<b>08/02/2016</b>	<b>AUTO VSC No 000011</b>	<p>Requerir conforme al concepto técnico VSC-00000 del 14 de enero de 2016 al Consorcio La1 Palmeras, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Discriminar la categorización de reservas por tipo, es decir discriminar 1 cantidad tanto de reservas probadas como probables</li> <li>- El Cronograma de las actividades de la construcción del embalse La Prieta, incluyendo los estudios y análisis geotécnicos y civiles requeridos dentro del diseño definitivo de 1 estructura, enunciadas en el "Informe hidrológico, hidráulico y geotécnico del embalse</li> </ul> <p>El Cronograma para correr los programas ajustando el modelo Hidrogeo con los criterios conocidos de Norwest a partir de los resultados dispuestos sobre los documentos incluidos en el</p>



						<p>complemento presentado por CMSA 2013 y correr nuevamente el modelo bajo los criterios utilizados por Hidrogeo en marzo de 2015, propuesto a realizar en un tiempo estimado de siete (7) meses.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Documento con la determinación de las posibles afectaciones que puede generar el proyecto minero en las actuales captaciones de agua y la descripción del aljibe 13.</li><li>- Cronograma de actividades del trabajo de geología superficial sobre el área del pit proyectado, con el propósito de obtener información de campo que permitan el conocimiento de las formaciones geológicas aflorantes en el área de estudio, propuesto a realizar en un tiempo estimado de seis (6) meses para la ejecución de esta labor.</li><li>- Se solicita al Consorcio Las Palmeras manifestar su conformidad respecto del cálculo para determinar el valor de la inversión anual para la etapa de construcción y montaje, realizado en el numeral 42. del presente Concepto.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **11 de febrero de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ